



Resolución Directoral

N° 609-2019-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 26 de septiembre de 2019

VISTOS: La Resolución Directoral N° 592-2019-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 20 de setiembre de 2019, y demás documentos vinculados; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral N° 592-2019-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 20 de setiembre de 2019, suspendió por única vez, a solicitud de la empresa la empresa OCEANO SEAFOOD S.A., la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 131-2017-PRODUCE/DGPCHDI modificada por Resolución Directoral N° 433-2019-PRODUCE/DGPCHDI, para la operación de las Plantas de procesamiento pesquero para la producción de congelado y enlatado de productos hidrobiológicos destinada al consumo humano con una capacidad instalada de 24.5 t/día y 3,297 cajas/turno, respectivamente; ubicadas en el establecimiento industrial pesquero sito en Calle Carlos Concha N° 180, Provincia Constitucional del Callao;

2. Conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

3. Para el caso en particular, se tiene que en el considerando 1, así como en el artículo 1 de la referida Resolución Directoral N° 592-2019-PRODUCE/DGPCHDI, se ha señalado la suspensión de la licencia de operación de las Plantas de procesamiento pesquero para la producción de congelado y enlatado de productos hidrobiológicos; sin embargo, de acuerdo con la información contenida en el escrito de registro N° 00064755-2019 y con la información que obra en el expediente, se advierte que la empresa OCEANO SEAFOOD S.A., solicitó únicamente la suspensión de su licencia en el extremo referido a su planta de procesamiento pesquero de enlatado;

4. En consecuencia, corresponde rectificar el error material incurrido en el considerando 1 y el artículo 1 de la acotada Resolución Directoral N° 592-2019-PRODUCE/DGPCHDI, debiendo indicar que la suspensión de la licencia de operación, otorgada mediante Resolución Directoral N° 131-2017-PRODUCE/DGPCHDI y modificada por Resolución Directoral N° 433-2019-PRODUCE/DGPCHDI, es únicamente, en el extremo referido a la planta de procesamiento pesquero de enlatados. Asimismo, debe precisarse que la mencionada corrección no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 antes mencionado;

5. Estando a lo informado por la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe Legal N° 004-2019-PRODUCE/DPCHDI-aggarcia, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y normas modificatorias; y



en uso de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE y de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, el error material contenido en el considerando 1 y el artículo 1, de la Resolución Directoral N° 592-2019-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 20 de setiembre de 2019, referido a la solicitud de suspensión de licencia de operación de la planta de procesamiento pesquero de enlatados, quedando redactados como se detalla a continuación:

*"1. Mediante escrito de vistos, la empresa **OCEANO SEAFOOD S.A.**, en adelante la administrada, solicita la suspensión de la licencia para la operación de la Planta de procesamiento pesquero para la producción de enlatado de productos hidrobiológicos destinado al consumo humano, con una capacidad instalada de 3,297 cajas/tumo; ubicada en el establecimiento industrial pesquero sito en Calle Carlos Concha N° 180, Provincia Constitucional del Callao (...)."*

(...)

"Artículo 1.- SUSPENDER por única vez, a solicitud de la empresa **OCEANO SEAFOOD S.A.**, la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 131-2017-PRODUCE/DGPCHDI modificada por Resolución Directoral N° 433-2019-PRODUCE/DGPCHDI, únicamente en el extremo referido a la Planta de procesamiento pesquero para la producción de enlatado de productos hidrobiológicos destinada al consumo humano con una capacidad instalada de 3,297 cajas/tumo; ubicada en el establecimiento industrial pesquero sito en Calle Carlos Concha N° 180, Provincia Constitucional del Callao".

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Se registra y se comunica.



VERÓNICA CAROLA CABALLERO GONZÁLES
Directora General (s)
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto